

Expediente: **2125/24**

Carátula: **PONCE JAVIER MIGUEL ANGEL C/ AUTO LICI S.R.L. Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20288837202 - *PONCE, JAVIER MIGUEL ANGEL-ACTOR/A*

900000000000 - *AUTO LICI S.R.L., -DEMANDADO/A*

900000000000 - *BANCO SANTANDER, -DEMANDADO/A*

20121489474 - *ISRAILEV, CARLOS ENRIQUE-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2125/24



H102335360498

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "PONCE JAVIER MIGUEL ANGEL c/ AUTO LICI S.R.L. Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 2125/24.-

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: CAMPERO ROMANO, PABLO GABRIEL - 10/02/2025 11:08

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado PABLO GABRIEL CAMPERO ROMANO, MP: 7307, por presentado como apoderado de PONCE MIGUEL ANGEL, DNI: 40.273.332, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados AUTO LICI S.R.L. y BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día **04 de junio de 2025 a horas 09.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del

CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de Audiencias N° 2 sita en planta baja del Palacio de Tribunales**, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-2125/24 CCA

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.